



Informe de Fiscalización

Ejercicio:	Nº Expediente:	Sociedad:
2020	0300000249	INDJ
Tipo de documento:	Órgano Gestión:	C00030
OD	Centro Contable del Instituto Navarro de Deporte	
Tema Expediente:	CONTRATO DE COMUNICACIÓN ON LINE DEL INDJ ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COMUNICACIÓN	

Se ha recibido, para su fiscalización, este expediente por el que se propone la aprobación del abono de la factura a Azpikari S. L., por 1.016,40 euros, IVA incluido, por el servicio de asistencia técnica para la comunicación on line del INDJ, durante el mes de enero de 2020.

Según se indica en el informe propuesta:

- “Por Resolución 488/2017, de 18 de julio, del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, se aprueba la adjudicación del contrato del servicio de asistencia técnica para la comunicación on line del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, a la empresa AZPIKARI, S. L., B-75102558.
- Mediante Resolución 705/2019, de 30 de octubre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, se aprueba la tercera prórroga del contrato del servicio de asistencia técnica para la comunicación on line del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, con la empresa AZPIKARI, S. L. para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.
- Mediante Decreto Foral 326/2019, de 15 de noviembre, se transforma el Instituto Navarro de Deporte y Juventud en Instituto Navarro del Deporte, y se aprueban sus estatutos quedando adscrito al Departamento de Cultura y Deporte.
- Igualmente el Decreto Foral 327/2019, de 15 de noviembre, crea el Organismo Autónomo Instituto Navarro de la Juventud y aprueba sus estatutos y en cumplimiento de sus fines, está sometido a las directrices de planificación y política global emanadas del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.
- Ambos decretos determinan que las referencias orgánicas y funcionales existentes en la normativa vigente que afecten a las funciones atribuidas en cada uno de los decretos mencionados, se entenderán realizadas a los órganos y unidades en ellos regulados.
- El Instituto Navarro del Deporte ha notificado con fecha 25 de febrero un oficio mediante la aplicación SISNOT (22966685e1e382a) comunicando la necesidad de resolver el contrato adjudicado ya que las tareas relativas al Instituto Navarro de la Juventud no se van a ejercer a partir de ahora.
- El IND ha propuesto el abono de la factura correspondiente a enero ya que se considera que las tareas realizadas después de la separación de Deporte y Juventud son semejantes a las que la empresa venía desarrollando anteriormente y además el contrato prorrogado está pendiente de resolverse. Sin embargo y puesto que ha desaparecido el objeto del contrato deberá iniciarse el procedimiento para la resolución del mismo lo antes posible.

- Se incluye una relación de publicaciones realizadas correspondientes a Deporte en sus distintas redes sociales y se concluye que “El resumen de las tareas realizadas durante el mes de enero acreditan la amplia superación de las tareas mínimas exigidas en la adjudicación del contrato”.

Según el pliego de prescripciones técnicas de aprobación de este contrato:

“CARÁCTERÍSTICAS GENERALES DE LA PROGRAMACIÓN DE COMUNICACIÓN REQUERIDAS POR EL INSTITUTO NAVARRO DE DEPORTE Y JUVENTUD.

El Instituto Navarro de Deporte y Juventud precisa diseñar y ejecutar un programa de comunicación on line y en redes sociales para dar a conocer a la opinión pública y a los diferentes medios públicos, noticias e informaciones sobre la actividad desarrollada por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud, para apoyar y promover el Deporte en Navarra y apoyar la planificación, promoción y evaluación de las políticas públicas de Juventud.

El objetivo es promocionar y reforzar la visibilidad de las cuentas del INDJ en redes sociales, bajo la supervisión del mismo y gestionando preferentemente las cuentas siguientes:

Dirección de la Web del INDJ es www.deporteyjuventudnavarra.es, Twitter, Facebook, LinkedIn, Instagram, WhatsApp, Youtube, Vimeo y Telegram.

Podrán incorporarse nuevos sitios y cuentas o redes sociales que se puedan crear durante la vigencia del contrato”.

“Tareas específicas mínimas que debe contener la planificación ofertada:

1. Creación de nuevos contenidos, escritos y audiovisuales (al menos tres informaciones semanales), para la página WEB y las redes sociales del INDJ. Coordinación con la Dirección del INDJ y con el Servicio de Comunicación del Gobierno de Navarra.
2. Escucha activa diaria en redes sociales sobre las cuestiones y materias que le competen al INDJ. Asesoramiento y ayuda al INDJ para atender a la ciudadanía a través de dichos canales y coordinación con la Dirección del INDJ y con el Servicio de Atención y Participación Ciudadana.
3. Asesoría y auxilio en la mejora y evolución de la presencia del INDJ en internet y en redes sociales.
4. Grabación, edición y postproducción de las intervenciones, ruedas de prensa, mesas redondas, conferencias y cualesquiera otros actos del INDJ para su inclusión en su Página Web, en coordinación con la Dirección del INDJ y con el Servicio de Comunicación.
5. Otros servicios auxiliares de comunicación”.

Por lo que está claro que para asegurar que se han realizado las tareas mínimas exigidas no es suficiente el número de publicaciones realizadas en las Redes Sociales de Deporte, si no que también deben haberse realizado en las de Juventud.

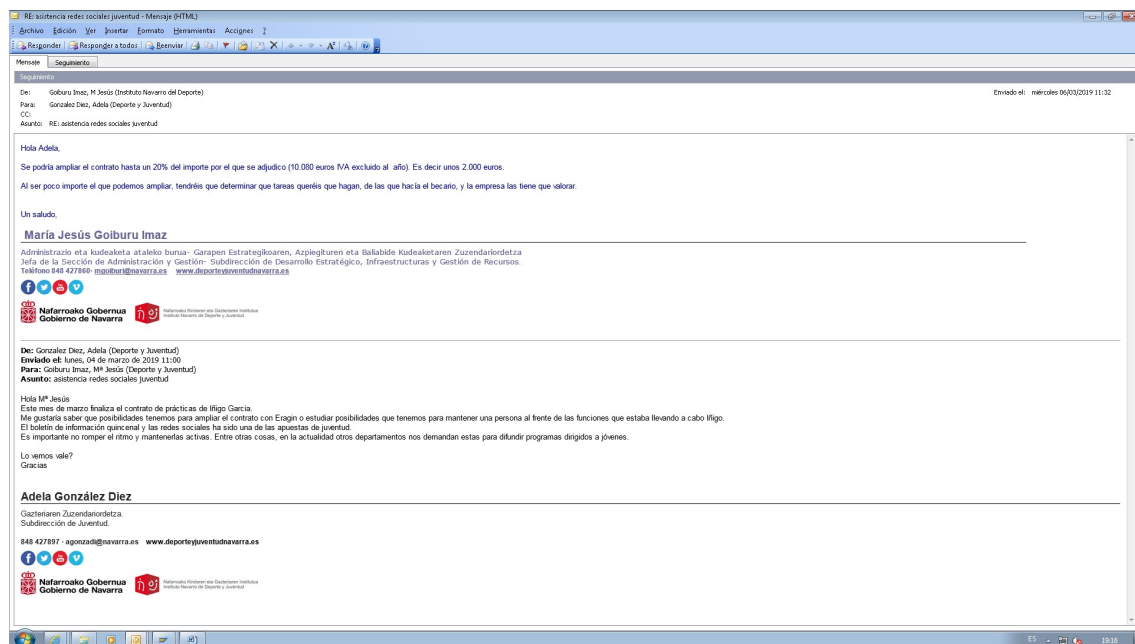
Ya el 12/2/12 se recibió esta factura para fiscalizar acompañado con un informe de M^a Jesús Goiburu Imaz, jefa de Sección de Administración y Gestión del IND, donde se decía que “el Instituto Navarro de Deporte ha considerado la posibilidad de modificar el contrato adjudicado ya que las tareas relativas al Instituto Navarro de la Juventud no se van a ejercer a partir de ahora, sin embargo también prevé mantener y exigir una asignación de la

empresa similar a la que venía desempeñando en cuanto al tiempo de dedicación y para ello incrementará el número de acciones de presencia en redes (Twitter, Facebook, Instagram, Streaming, ...) con aumento de las tareas encomendadas desde el Instituto de Navarra del Deporte, considerando por tanto que no se produce una variación del importe derivado de la ejecución del contrato”.

En ese momento desde la Intervención delegada se comunicó que:

- El contrato se licitó para dar a conocer información sobre Deporte y sobre Juventud, pero no un número concreto de acciones.
- Cuando se dice que “se incrementará número de acciones de presencia en redes (Twitter, Facebook, Instagram, Streaming, ...) con aumento de las tareas encomendadas”, si miramos los pliegos técnicos esas redes mencionadas ya estaban, así que el incremento de redes o tareas no está justificado.
- Si se prorroga es porque el contrato es el mismo. Si no lo es, o no se pudiera dividir, lo que procede es resolverlo y sacarlo de nuevo a licitación.
- No está justificado que se abone por realizar sólo las labores en las redes sociales de Deporte el mismo precio que por realizar las labores en la redes sociales de Deporte y Juventud.

M^a Jesús Goiburu Imaz, envió copia de estos mails que se escribió con la anterior Subdirectora de Juventud, donde indicaba que “Al ser muy poco el importe por el que se podía ampliar el contrato es por lo que la Subdirección de Juventud encargó a Dobleclick esas tareas no incluidas en el contrato firmado con Azpikari”. Aunque en realidad esas labores ya estaban contratadas a Azpikari.



En el mail se menciona el contrato con Eragin, pero según me aclara M^a Jesús Goiburu, es la misma empresa que Azpikari. (Uno de ellos será el nombre comercial). Se quedó a la espera de aclaraciones y con fecha 31/3/20 se ha recibido de nuevo el expediente con un nuevo informe en el que se ha añadido un listado de actuaciones realizadas por la empresa en enero en las redes sociales de Deporte, lo que reafirma que no se ha realizado ni una sola actuación en las redes sociales de Juventud.

Y, todo esto está agravado con que, por lo visto, la realización de los trabajos de Comunicación de Juventud durante los años 2017 y 2018 se realizaron por un becario

de Juventud, es decir, no por la empresa Azpikari, a la que todos los meses se le ha ido pagando el importe mensual como si hubiera hecho las actuaciones en Deporte y Juventud, y una vez que el becario terminó su beca (el 31/3/19), durante el año 2019 se contrató a la empresa Dobleclick, por dos contrato menores que sólo requerían Reserva y factura según la LF de Contratos. En concreto, 7.260 euros + 4.356 euros= 11.616 euros.

Según SAP:

Expedientes de la partida:

A5210 G/A50003/2269/232102
 Acciones transversales

Expedientes	Fase conta	+/-	Descrip.	Importe	Disponible
▼ A5210 G/A50003/2269/232102 * * * *			Acciones transversales	20.000,00	1.260,37-
> CONTA 2019 0300001595	R		R.TRANSFERENCIA 19.2.RETRIBUC.PERSONAL SUSTITUCION	0,00	0,00
> CONTA 2019 0300001440	A		A.SJ.ARTE JOVEN EN HOSPITALES 2019.COLAB.CON SALUD	3.500,00	0,00
> CONTA 2019 0300000753	AD		SJ.URTXINTXA.TALLERES RELAC.AFECTIVAS Y GENERO JOV	4.163,59	0,00
> CONTA 2019 0300000917	AD		SJ.ASOC.PAMPLONA JAZZ.TALLER BRASS BAND, DISC.AUDI	1.354,00	0,00
> CONTA 2019 0300001549	AD		SJ.DOUBLECLICK.ASIST.TECNICA EN COMUNIC.5 MESES	7.260,00	0,00
> CONTA 2019 0300003187	AD		SJ.DOUBLECLICK.ASIST.TECNICA EN COMUNIC.3 MESES	4.356,00	0,00
> CONTA 2019 0300001263	ADOP		JUV.FT A/19066.MARCAJE.FLYER PERSONALIZADOS	422,29	0,00
> CONTA 2019 0300001264	ADOP		JUV.FT A/19065.MARCAJE.ROLL PERSONALIZADO	204,49	0,00

Señalado todo lo anterior, y en cumplimiento del artículo 101.2. b) y d) de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, formulo el presente reparo suspensivo, que a su vez, se pondrá en conocimiento se la Sección de Control Financiero Permanente y Auditoría, del Departamento de Economía y Hacienda de la C.F. Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 14 de abril de 2020

Fdo.: Beatriz Barber Zugaldía
 Interventora Delegada en el Departamento de Cultura y Deporte